

ASESORÍA DE LA PRESIDENCIA

DICTAMEN TÉCNICO y LEGAL

Fecha (*): 17/03/2026

Gerencia o área requirente (*): ASESORÍA DE LA PRESIDENCIA

Funcionario Administrador de Contrato (*): DR. CARLOS A. LOPEZ

- **Antecedentes del contrato**
 - Contrato N° 03/2025
 - Fecha: 13/02/2025
 - Objeto del Contrato: SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA
 - Monto Total: ₡ 4.198.200.000
 - Plazo original: hasta el cumplimiento de sus obligaciones
- **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos**

La Máxima Autoridad Institucional aprobó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024-ID N° 453.782, mediante la Resolución N° 1 del Acta N° 1801/24 de fecha 30 de agosto de 2024, que en su Art. 4° resuelve DESIGNAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA ING. ANDREA LEGAL, COORDINADORA DE OPERACIONES DE ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN. Asimismo, mediante la suscripción del Contrato N° 03/2025 con la empresa adjudicada, SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S.A, quedó pactada la Administración del Contrato a cargo de la misma.

El Contrato N° 03/2025 fue Adjudicado por un monto total de ₡ 4.198.200.000 y fue concebido con una Vigencia Contractual de hasta el cumplimiento total de las obligaciones por lo cual sigue vigente.

Que, en cambio, la Máxima Autoridad Institucional resolvió posteriormente mediante Resolución N° 02 del Acta N° 1860/25 de fecha 24 de febrero de 2025 el cambio de Administrador de Contrato por el DR. CARLOS ANTONIO LOPEZ, Asesor de la Presidencia, en razón a lo indicado por Secretaría General en su Comunicación Interna SG N° 010/2025, en cuanto al perfil técnico y experiencia profesional.

Habiendo la Adenda N° 01/2025 sido autorizada por la Resolución 02 del Acta 1860/25 y firmada en fecha 6 de marzo de 2025, se remitió para su verificación a través del módulo de Adjudicaciones Segunda Etapa, siendo publicada con los antecedentes del Contrato principal.

En consecuencia, corresponde la publicación por el módulo de Otras Modificaciones y en ese sentido, la DNCP ha emitido el reparo de fecha 13 de marzo de 2026, en el marco del proceso de verificación de la Adenda N° 01/2025, indicando que se requiere dictamen técnico y legal del administrador del Contrato.

Por lo tanto, al efecto de regularizar la modificación contractual por el módulo correspondiente, se puede concluir que es procedente la modificación al Contrato N° 03/2025:

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción


Dr. Carlos Antonio López R.
Asesor de Presidencia
ESSAP S.A.



Dónde dice:

9) Administración del Contrato: La administración del contrato estará a cargo de: Ing. Andrea Legal, Coordinadora de Operaciones Asunción y Gran Asunción, dependiente de la Gerencia de Operaciones.

Debe decir:

9) Administración del Contrato: La Administración de este contrato estará a cargo de: DR. CARLOS ANTONIO LOPEZ-ASESOR DE LA PRESIDENCIA..." (Sic.)

• **Fundamento legal para permitir la modificación**

Se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la ampliación planteada, esto es así atendiendo que la norma en su Art. 67 de la Ley 7021/22 exige como requisitos: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..." (Sic.)

En el mismo orden, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24 en su Art. 109 "Convenios Modificatorios": "...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..." (Sic.)

Asimismo, considerando que la modificación solicitada no corresponde a ampliaciones de monto ni plazo, al respecto la Resolución DNCP N° 4401/23, vigente al tiempo de comunicación del llamado, establece en su Artículo 194. "Otras modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la pretendida Adenda.

Firma del Administrador del Contrato (*):

Aclaración (*):


Dr. Carlos Antonio López R.
Asesor de Presidencia
ESSAP S.A.